



# Resolución Directoral

Lima, 29 de Octubre de 2020

## VISTO:

El Expediente N° 11133-20, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, en consecuencia mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, de fecha 07 de marzo de 2020, se aprobó el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de Covid-19, el mismo que define al Grupo de Riesgo a aquellas personas mayores de 60 años, que presentan comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer y otros estados de inmunosupresión;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, de fecha 26 de setiembre de 2020, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó el Decreto de Urgencia N° 026, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio Nacional, el cual establece en su numeral 20.1 del artículo 20°, que *"El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada, aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos (...)"*;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, de fecha 23 de marzo de 2020, establece que *"El/la empleador/a está obligado/a priorizar y aplicar el trabajo remoto en los/las trabajadores/as mayores de 60 años así como en aquellos/as que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias"*;





Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el cual en su numeral 6.1.10 define al Grupos de Riesgo como el "Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 60 años y quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, u otros estados de inmunosupresión";

Que, con Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, de fecha 13 de mayo de 2020, se resolvió modificar el numeral 6.1.10 del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en la cual define al Grupo de Riesgo como el "Conjunto de personas mayores de 65 años y quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión";



Que, en tal sentido, el Hospital ha dispuesto medidas, a fin de salvaguardar la salud del personal asistencial y administrativo de la entidad, es por ello que, con Memorando N° 172-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de mayo de 2020, suscrito por el Director General, la Directora Adjunta y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, informaron al Jefe de la Oficina de Personal, que en salvaguarda de la salud de los trabajadores se ha decidido que todos los trabajadores mayores de 60 años continúen en cuarentena en sus respectivos domicilios mientras la autoridad sanitaria levante el Estado de Emergencia, se modifique el escenario epidemiológico o se disponga otra medida;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 211-2020-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 19 de mayo de 2020, se aprobó el Documento denominado Guía técnica que regula la presentación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual contiene el Anexo N° 01: Formato para levantamiento de información de servidores en el Grupo de Riesgo – COVID 19;

Que, con Nota Informativa N° 120-2020-DA-HONADOMANI-SB, de fecha 21 de octubre de 2020, solicitó al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la conformación de una comisión, para la evaluación de las declaraciones juradas del personal asistencial, los cuales se acogieron a la licencia con goce de haber por la pandemia;

Que, con Memorando N° 235.2020.DG.HONADOMANI.SB, de fecha 27 de octubre de 2020, el Director General solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución para la Conformación de la Comisión para la evaluación de las declaraciones juradas del personal asistencial que se acogieron a la licencia con goce de haber por la pandemia, proponiendo a los integrantes;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y estando los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOMÉ  
LIMA  
SR. CESAR FELICIANO  
Fecha: 03 NOV. 2020



# Resolución Directoral

Lima, 29 de Octubre de 2020

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Disponer** la Conformación de la Comisión para la evaluación de las declaraciones juradas del personal asistencial que se acogieron a la licencia con goce de haber por la pandemia, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	Cargo Funcional en el HONADOMANI "San Bartolomé"	Cargo en la Comisión
01	Dirección Adjunta	Presidenta
02	Coordinador de registro y control de asistencia – Oficina de Personal	Secretario
03	Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
04	Médico Ocupacional – Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo	Miembro
05	Jefe del Servicio de Medicina Especializada – Departamento de Gineco Obstetricia	Miembro

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

*[Signature]*  
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ  
Director General  
CMP 19186 RNE 27489

CESR/RLR/CC/wraf  
c.c

- DA
- OAJ
- OEI
- INTEGRANTES
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento autenticado

*[Signature]*  
SR. CÉSAR AGUSTO NOEL MENDOZA  
FEDATARIO  
Reg. N° ..... Fecha: 03 NOV. 2020

